

Abengoa, S.A.
Avda. de la Buhaira, 2
41018 Sevilla (España)
Tel. +(34) 95 493 70 00/71 11
Fax + (34) 95 493 70 02
Abengoa@abengoa.com
www.abengoa.com

Sevilla, 7 de junio de 2005
Ref. Hechos Relevantes.
Convocatoria de Junta General Ordinaria

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 291/1992 de 27 de Marzo y disposiciones concordantes, sobre actualización de la información de entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, adjuntamos a la presente copia de la siguiente documentación:

1. Texto de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
2. Texto de los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación a la Junta General Ordinaria de Accionistas.
3. Informe justificativo para la modificación del artículo 39 de los Estatutos Sociales (ampliación del número máximo de puestos en el Consejo de Administración de siete a nueve).

La citada documentación adjunta será sometida para su aprobación a la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada por el Consejo de Administración celebrado el 11 de abril de 2005, estando prevista su celebración previsiblemente en segunda convocatoria el próximo 26 de junio.

El preceptivo anuncio en un diario de circulación en la provincia y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil han sido publicados con ésta misma fecha.

Una vez adoptados por la Junta General de Accionistas los acuerdos anteriores, les será igualmente comunicado, a los efectos indicados.

Miguel Angel Jiménez-Velasco Mazarío
Secretario General.

ABENGOA

El Consejo de Administración ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración en el domicilio social, Avenida de la Buhaira, nº 2, de Sevilla, el día 25 de Junio próximo, a las 19'00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria, el día siguiente, 26 de Junio, a la misma hora y lugar mencionados, para tratar sobre el siguiente

Orden del Día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2004, de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, así como de la gestión del Consejo de Administración durante el citado ejercicio social.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la Propuesta de Aplicación del Resultado del ejercicio 2004.

Tercero.- Reelección o nombramiento, en su caso, del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2005.

Cuarto.- Modificación del artículo 39 de los Estatutos Sociales (aumento del número máximo de miembros del Consejo de Administración de siete a nueve).

Quinto.- Reelección y nombramiento de consejeros, en su caso, y ratificación de consejero designado por cooptación.

Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social, dentro de los límites de la Ley, sin previa consulta a la Junta General, con facultad expresa de excluir el derecho de suscripción preferente de conformidad con lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, revocando y dejando sin efecto la cantidad pendiente resultante de las delegaciones anteriores concedidas por la Junta General.

Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, simples o garantizados, convertibles y no convertibles en acciones, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto las anteriores autorizaciones conferidas, a los mismos fines, por la Junta General.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto las anteriores autorizaciones conferidas, a los mismos fines, por la Junta General.

Noveno.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Décimo.- Aprobación del Acta en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley.

Los accionistas tendrán derecho a examinar en el domicilio social y a pedir la entrega o envío gratuito de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado que se someten a la aprobación de esta Junta General, incluido el Informe de los Auditores de Cuentas, así como de la propuesta de modificación de Estatutos Sociales y documentación justificativa, y la propuesta de adopción de acuerdos. Dicha información está igualmente disponible en la dirección de la página web www.abengoa.com

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de 1.500 o más acciones que, con al menos cinco días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta General, las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de detalle de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), lo que se acreditará mediante la tarjeta de asistencia expedida por dichas entidades, que será facilitada a cada accionista. Los que posean acciones por una cantidad inferior al límite indicado, pueden agruparse hasta reunirlos y designar al accionista que debe representarles. Se recuerda a todos los accionistas que asistan personalmente a la Junta la obligación de presentar la citada tarjeta de asistencia o documentos acreditativos de su identidad y titularidad.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de cualquier persona que ostente la condición de accionista.

Aviso: Dada la experiencia de otras ocasiones, se comunica que la Junta General se celebrará con toda probabilidad en segunda convocatoria, el día 26 de Junio a las 19:00 horas.
Sevilla, 1 de junio de 2005

ABENGOA

El Secretario del Consejo de Administración.

ABENGOA

Acuerdo 1º y 2º

Aprobación del Ejercicio.
Acuerdos de la Junta General Ordinaria.

A p r o b a r:

- 1º. Las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de Abengoa, S.A., correspondientes al ejercicio 2004.
- 2º. Las Cuentas Anuales del Grupo Consolidado (integradas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria Consolidadas) y el Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio 2004.
- 3º. La gestión del Consejo de Administración correspondiente a dicho ejercicio y la retribución de sus miembros, así como la de los miembros del Consejo Asesor correspondiente a dicho ejercicio, tal como se contiene en las Cuentas Anuales.
- 4º. Aprobar la siguiente distribución de resultados del ejercicio 2004 cuyo dividendo se distribuirá a partir del día 6 de julio de 2005:

	Euros
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	<u>12.984.412,63</u>
Aplicación:	
A Reservas Voluntarias	318.657,43
A Dividendo.....	<u>12.665.755,20</u>
Total	<u>12.984.412,63</u>

Facultar a D. Felipe Benjumea Llorente, D. Javier Benjumea Llorente y al Secretario del Consejo de Administración, D. Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío, para que cualquiera de ellos, indistintamente, formalice el depósito de las Cuentas Anuales e Informe de gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado en el Registro Mercantil, en los términos previstos por la Ley, identificándolas con su firma y con la indicación de su destino.

ABENGOA

Acuerdo 3º

Reelección o nombramiento, en su caso, del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2005

Prorrogar el nombramiento como Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo sociedades, por el plazo de un año, para el presente ejercicio 2005, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a la entidad “Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L.” con C.I.F. nº B-79.031.290, domiciliado en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 43, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.267, libro 8.054, de la sección 3ª bajo el número 87.250 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

ABENGOA

Acuerdo 4º

Modificar el artículo 39 de los Estatutos Sociales, relativo al número máximo de puestos en el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. actualmente establecido en siete, y dejarlo establecido en un máximo de nueve, en base al Informe justificativo elaborado por el Consejo de Administración con fecha 11 de abril de 2005, a fin de dotar al órgano de administración de un número máximo de consejeros que permita por una parte una potencial composición más diversificada tanto de dicho órgano como de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos, y sin que por ello se perjudique la flexibilidad para la delegación, asistencia, formación de quorum y adopción de acuerdos por los administradores, con una asistencia mínima que garantice en todo caso el buen funcionamiento de dichos órganos. EL artículo 39 queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 39.- Composición.

El Consejo de Administración estará compuesto por un máximo de **nueve** miembros elegidos por la Junta General de Accionistas.

Para ser nombrado Consejero se requerirá:

1. No hallarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal vigente.
2. No mantener intereses contrapuestos o que entren en competencia con la actividad de la Sociedad, tanto en sus aspectos técnicos como de carácter comercial o financiero. Esta prohibición se aplica asimismo a los representantes de las entidades en quienes concurren cualesquiera de las anteriores circunstancias.

Los miembros del Consejo serán nombrados por un período de cuatro años pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración, renovándose por mitades cada dos años. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General Ordinaria.

El cargo de Consejero es renunciable. Para las vacantes que se produzcan entre dos renovaciones, el Consejo podrá designar entre los accionistas, y con sujeción a los mismos requisitos anteriores, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General ordinaria. En todo caso, el cargo del nuevo Consejero tendrá la duración de aquél a quien sustituya.

Los Consejeros cesarán como tales, por expiración del término de su mandato, muerte o dimisión, y por acuerdo de la Junta General en caso de incapacidad o destitución.

ABENGOA

El cargo de Consejero es remunerable. La remuneración de los administradores consistirá en una cantidad fija que acordará la Junta General de la Sociedad, que a su vez determinará la retribución correspondiente a los miembros del Consejo Asesor del Consejo de Administración. La remuneración de los administradores no es preciso sea igual para todos ellos. Igualmente, tendrá derecho a percibir una participación en los beneficios de la Sociedad, en los términos establecidos en el artículo 50, párrafo 2, de los Estatutos Sociales. Con independencia de esta remuneración, se compensarán los gastos de desplazamiento realizados por actuaciones encargadas por el Consejo.”

ABENGOA

Informe del Consejo de Administración relativo a la modificación del artículo 39 de los Estatutos Sociales

El Consejo de Administración de Abengoa, S.A., en su reunión de 11 de abril de 2005, de conformidad con lo previsto en el artículo 292.2 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedad Anónimas, formula el presente informe escrito relativo a la modificación del artículo 39 de los Estatutos Sociales

Primero:

El presente informe se refiere a la modificación del artículo 39 de los Estatutos Sociales, relativo al número máximo de puestos en el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. actualmente establecido en siete, y que la presente propuesta amplía a un máximo de nueve.

Segundo:

La finalidad de la modificación que se propone radica fundamentalmente en dotar al órgano de administración de un número máximo de consejeros que permita por una parte una potencial composición más diversificada tanto de dicho órgano como de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos, y sin que por ello se perjudique la flexibilidad para la delegación, asistencia, formación de quorum y adopción de acuerdos por los administradores, con una asistencia mínima que garantice en todo caso el buen funcionamiento de dichos órganos.

Tercero:

De acuerdo con lo anterior el acuerdo que se propone es el siguiente:

“Acordar a la vista del preceptivo Informe de Administradores de fecha 14 de abril de 2005, modificar el artículo 39 de los Estatutos Sociales de Abengoa S.A. a fin de ampliar el número de consejeros, actualmente fijado en siete, a un máximo de nueve, cuya redacción queda establecida como sigue:

Artículo 39.- Composición.

El Consejo de Administración estará compuesto por un máximo de **nueve** miembros elegidos por la Junta General de Accionistas.

Para ser nombrado Consejero se requerirá:

ABENGOA

1. No hallarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal vigente.
2. No mantener intereses contrapuestos o que entren en competencia con la actividad de la Sociedad, tanto en sus aspectos técnicos como de carácter comercial o financiero. Esta prohibición se aplica asimismo a los representantes de las entidades en quienes concurren cualesquiera de las anteriores circunstancias.

Los miembros del Consejo serán nombrados por un período de cuatro años pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración, renovándose por mitades cada dos años. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General Ordinaria.

El cargo de Consejero es renunciable. Para las vacantes que se produzcan entre dos renovaciones, el Consejo podrá designar entre los accionistas, y con sujeción a los mismos requisitos anteriores, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General ordinaria. En todo caso, el cargo del nuevo Consejero tendrá la duración de aquél a quien sustituya.

Los Consejeros cesarán como tales, por expiración del término de su mandato, muerte o dimisión, y por acuerdo de la Junta General en caso de incapacidad o destitución.

El cargo de Consejero es remunerable. La remuneración de los administradores consistirá en una cantidad fija que acordará la Junta General de la Sociedad, que a su vez determinará la retribución correspondiente a los miembros del Consejo Asesor del Consejo de Administración. La remuneración de los administradores no es preciso sea igual para todos ellos. Igualmente, tendrá derecho a percibir una participación en los beneficios de la Sociedad, en los términos establecidos en el artículo 50, párrafo 2, de los Estatutos Sociales. Con independencia de esta remuneración, se compensarán los gastos de desplazamiento realizados por actuaciones encargadas por el Consejo.”

El presente Informe ha sido aprobado por unanimidad en la reunión del Consejo de Administración de Abengoa, S.A. de fecha 11 de abril de 2005.

El Secretario del Consejo de Administración.
Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío

ABENGOA

Acuerdo 5º

Reelección y nombramiento en su caso de Consejeros y ratificación de Consejero designado por cooptación

“Acordar la ratificación del nombramiento por un plazo de cuatro años como Consejero de D. Daniel Villalba Vilá, (mayor de edad, de nacionalidad española, de profesión Economista, con domicilio en Madrid c/ Collado del Viento nº 11 y D.N.I. número 38.998.715-F, realizado por el procedimiento de cooptación por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 2.005”, quien presente en este acto ratifica su aceptación realizada en la citada fecha al tiempo que manifiesta no hallarse incurso en ninguna incompatibilidad legalmente prevista.

De conformidad con el Artículo 39 de los Estatutos Sociales y a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, a fin de actualizar la composición del Consejo de Administración, acordar la reelección como Consejeros en favor de:

- D. Francisco Javier Benjumea Llorente, nacido el 18 de Septiembre de 1952, de nacionalidad española, casado, Economista, con domicilio en Sevilla, c/Mariana de Pineda, 16, y con D.N.I. núm. 28.345.379;
- D. Felipe Benjumea Llorente, nacido el 14 de Septiembre de 1957, de nacionalidad española, casado, Abogado, con domicilio en Sevilla, c/Manuel Siurot, 53, con D.N.I. núm. 28.526.035;
- D. José Luis Aya Abaurre, nacido el 20 de Marzo de 1948, de nacionalidad española, casado, Ingeniero Técnico Agrícola, con domicilio en Sevilla, c/Luis de Morales, Edificio Nuevo Centro, puerta 2-7º A y D.N.I. núm. 28.332.348;
- D. José Joaquín Abaurre Llorente, de nacionalidad española, casado, Fotógrafo, vecino de Sevilla, c/Diego de Riaño, 3, nacido el 5 de Febrero de 1951, con D.N.I. núm. 28.414.158;

Los citados señores, cuya reelección se acuerda, presentes en este acto, aceptan su reelección, y manifiestan expresamente no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 12/1995 de 11 de Mayo y en ninguna otra disposición concordante o de aplicación. El nombramiento se efectúa para un nuevo mandato de cuatro años a contar desde la presente Junta General.

Acuerdos 6º, 7º y 8º

Autorizaciones de la Junta General al Consejo de Administración

- A) Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153-1-b) del Texto Refundido de La Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta la cifra de once millones trescientos ocho mil setecientos diez euros (11.308.710 euros) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de esta Junta General, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 159, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de sociedades Anónimas, se delega en el Consejo de Administración la facultad de, en su caso, decidir la exclusión o no, del derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del presente acuerdo, cuando concursan las circunstancias previstas en el apartado 1 del citado artículo, relativas al interés social y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor real que resulte del informe de auditores de cuentas de la sociedad elaborado, a instancia del Consejo de Administración a tal fin. Igualmente se autoriza al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración para que con relación a las acciones que se emitan conforme a los acuerdos anteriormente adoptados, en el momento en que el Consejo de Administración lo estime oportuno, solicite y gestione ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedad Rectora de la Bolsa y con la mediación de cualquier Sociedad y Agencia de Valores, la admisión a negociación en cualquiera de las Bolsas de Valores de los citados títulos, con cuantos requisitos exijan las disposiciones vigentes.

Conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio se dejará constancia en Acta las manifestaciones de los accionistas al presente acuerdo.

- B) Ratificar y prorrogar en todos sus términos y por el plazo legal de cinco años el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 27 de junio de 2004, autorizando al Consejo de Administración para que, conforme a lo previsto en los artículos 282 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, y dentro del plazo de cinco años fijado en la misma, pueda proceder a la emisión de obligaciones, bonos y cualesquiera otros títulos con cualquier denominación representativos de un empréstito, convertibles o canjeables en acciones de la Sociedad o no convertibles, hasta el importe máximo previsto en la Ley, equivalente al capital social desembolsado, más las reservas que figuran en el balance a fecha de 31 de diciembre de 2003, último aprobado por la

ABENGOA

Junta General debidamente auditado, y que sirve de base para el presente acuerdo, y las cuentas de regularización y actualización de balances, cuando hayan sido aceptadas por el Ministerio de Economía, por importe de Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco Millones de Euros (261,585 Mill.Eur.), de acuerdo a los términos y condiciones incluidos en el Informe del Consejo de Administración de 26 de abril de 2004.

- C) Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad bien sea directamente o bien a través de Sociedades Filiales o participadas hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre las tres céntimos de euro (0,03 euros) como mínimo y ciento veinte euros con veinte céntimos de euro (120,20 euros) por acción como máximo, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde esta misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

A estos efectos se revoca expresamente la autorización conferida al Consejo de Administración, a los mismos fines, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de Junio de 2004.

Acuerdo 9º

Delegaciones al Consejo

Facultar expresamente a D. Felipe Benjumea Llorente, a D. Javier Benjumea Llorente, y a D. Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y como delegado especial de ésta Junta, comparezca ante Notario, otorgue las escrituras públicas necesarias y proceda, en su caso, a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados que legalmente lo requieran, formalizando cuantos documentos sean necesarios en cumplimiento de dichos acuerdos.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para que libremente pueda interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos, así como proceda a delegar en cualquiera de sus miembros para otorgar cualquier escritura de rectificación o complementaria que sea menester para subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir la inscripción registral de cualquier acuerdo, hasta el cumplimiento de cuantos requisitos pueden ser legalmente exigibles para la eficacia de los citados acuerdos.